



**ASESORIA JURIDICA
INT. 128**

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN BARRIO LO
VELÁSQUEZ SUR, COMUNA DE RENCA, DEL
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

SANTIAGO, 10 AGO 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1530,

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; el D.S. N° 46 (V. y U.) de 2010, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por en Resolución Exenta N° 1346 de 19 de julio de 2012, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio Lo Velásquez Sur de la comuna de Renca, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que por lo expuesto, con fecha 23 de julio de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Renca, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Apruébase el convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrio, suscrito con fecha 23 de julio, a que lude el considerando 3 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Renca, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°1346 de 19 de julio de 2012, se ha seleccionado en la comuna de Renca, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Comuna	Renca	
Nombre Barrio	LO VELÁSQUEZ SUR	
	Norte	Caliope
	Sur	Themis- Costanera Norte
	Oriente	Zeus
	Poniente	Dionisio
Número de viviendas	515 Viviendas	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- Prestar asesoría técnica al Municipio para la ejecución del programa.
- Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- Participar en la mesa técnica comunal.
- Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de Procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

- Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.

- d) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- e) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- f) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- g) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- i) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- j) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- k) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.
- l) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- m) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a 2575 UF
- n) Aportar a la ejecución del programa adicionalmente a lo señalado en la letra m), la suma de \$176.848.530 según certificado N° 44 de 12 de junio de 2012 del Consejo Municipal, que se detalla en su anexo N° 2 y que señala:

1.- 21° Primer Llamado de Pavimentación Participativa, el cual se ejecutará el primer semestre del año 2013.

- Vías de Circulación:

Diana, entre Zeus y Ares, 511 metros cuadrados de repavimentación en hormigón **\$21.405.790**

- Vías de Acceso:

Hércules, entre José Miguel Infante y Costanera Norte, 1179 metros cuadrados de repavimentación en hormigón **\$74.522.310**

Themis, entre Vicuña Mackenna y Hércules, 243 metros cuadrados de repavimentación de hormigón **\$10.179.270**

2.- Instalación de 510 alarmas comunitarias con un costo de **\$9.959.259**

3.- Recuperación de 2 Áreas Verdes y multicanchas, con instalación de máquinas de ejercicios y juegos infantiles con un costo de **\$60.781.901**

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.

- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación deberá constar con la aprobación del Concejo Municipal, cuya acta deberá remitirse a la SEREMI mediante oficio.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña Marisol Rojas Schwemmer como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta de la Resolución N° 46 (V. y U.), de 23 de abril de 2010, y la personería de don Andrés Arenas Vendrell, como Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Renca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.300 de fecha 19 de diciembre 2008.”.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MRC/PLG/yam

Transcribir a:

- ◆ Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- ◆ I. Municipalidad de Renca
- ◆ Equipo Recuperación de Barrios
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Unidad de Administración(Planificación y Control)
- ◆ Archivo